

Santiago, 14 de enero de 2025

Servicio Nacional del Consumidor

**Sr. Milo Rojas Bonilla**

Subdirector de Procedimientos Extrajudiciales  
de resolución de Conflictos Colectivos

**PRESENTE/**

**ANT.** - Resolución exenta Núm. 839, de 31.12.24;

**MAT.** - Manifiesta por escrito voluntad de participar en procedimiento que indica;

De mi consideración:

Por medio de la presente, y en representación de Entel PCS Telecomunicaciones S.A. (en adelante, “ENTEL”), vengo en responder a lo expresado en su Resolución del ANT., notificada a esta parte mediante carta certificada despachada el 2 de enero recién pasado.

En virtud de dicho acto administrativo el Servicio Nacional del Consumidor (en adelante, “SERNAC”) ha ordenado el inicio de un Procedimiento Voluntario Colectivo (PVC), en relación con la implementación por parte de mi representada del servicio de Roaming Internacional Argentina (en adelante “el Servicio”) regulado por la Resolución exenta Núm. 1395, de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (en adelante “la Resolución”). Sobre el particular cúmpleme expresar a Ud. lo siguiente:

1. ENTEL tiene un compromiso permanente por la mejor calidad de servicio para todos sus clientes. Esta es la razón por la que los usuarios nos eligen y deciden mantenerse en ENTEL.
2. ENTEL tiene la íntima convicción de haber actuado conforme a la regulación vigente. El proceso de implementación del Servicio establecido en la Resolución fue llevado a efecto con estricto apego a dicha normativa a pesar de las imprecisiones y ambigüedades que contiene dicho texto reglamentario.
3. Asimismo, ENTEL siempre ha actuado de manera transparente. Cuando la autoridad, o cualquier otro organismo fiscalizador lo ha requerido, hemos estado dispuestos a escuchar.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 K de la Ley Núm. 19.496, sobre Protección al Consumidor (en adelante, “LPC”), le comunico la voluntad de ENTEL de aceptar la invitación a participar en dicho Procedimiento Voluntario Colectivo, de buena fe, a fin de examinar colaborativamente las aprensiones que SERNAC pudiera tener en relación con la implementación de la Resolución.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 54 R de la LPC, señalo como direcciones o casillas de correo electrónico las siguientes: [REDACTED]

Por otra parte, me permito precisarle que ENTEL no ha sido notificada de acciones colectivas conforme lo dispone el artículo 54 H de la LPC, en relación con los hechos indicados en la Resolución del ANT.

Finalmente, acompaño copia de mi personería para representar a ENTEL en esta presentación.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

[REDACTED]

[REDACTED]

**Gerente Departamento Regulación**

**pp. Entel PCS Telecomunicaciones S.A.**

[REDACTED]